Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres
GOBERNACION DE BOLÍVAR

OTRO SI Nº 1 ORDEN DE SERVICIOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO No. OGRD-CP336-P083-004 DE 5 DE ABRIL DE 2023

DERIVADO DE LA ORDEN DE SERVICIOS ORDEN DE SERVICIOS DE OBRA DE MITIGACIÓN DEL RIESGO No. OGRD-CP336-P083-003 DE 04 DE ABRIL DE 2023

FECHA:	14 DE JULIO DE 2023	
SERVICIO BÁSICO	CONTROL Y SEGUIMIENTO	
PROVEEDOR:	**RAZÓN SOCIAL:**	CRO PROYECTOS S.A.S.
	NIT:	900704362-8
	REP. LEGAL.:	ROJANO PEREZ ALVARO JOSE CC. No. 78.763.137
	DIRECCIÓN:	CL. 8A NO. 14C - 40 BARRIO SAN LUIS, SINCELEJO, SUCRE
	CORREO ELECTRONICO	CROPROYECTOS@GMAIL.COM
	TELEFONO	3116979329
EVENTO A ATENDER:	TEMPORADA DE LLUVIAS/INCIDENCIAS DEL FENOMENO DE LA NIÑA/ EROSION	
LUGAR DE EJECUCIÓN:	SAN JACINTO DEL CAUCA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	
OBJETO:	"CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACION UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".	
DECLARATORIA DE CALAMIDAD:	DECRETO 336 DEL 2022/ PRORROGADO MEDIANTE DECRETO 083 DEL 2023/DECRETO MODIFICATORIO 164 DE 2023	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	05 DE ABRIL DE 2023	
FECHA DE INICIO	17 DE ABRIL DE 2023	

.

Entre los escritos, señor **JOSÉ REIMUNDO RICAURTE GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.137.850 de Cartagena - Bolívar, en Calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente y otras disposiciones a este ente territorial mediante Decreto Nº 381 de 2022, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y, por la otra, **ROJANO PEREZ ALVARO JOSE CC** No. 78.763.137, representante legal de **CRO PROYECTOS S.A.S**. NIT 900704362-8 quien para efectos del presente acto se denominará **CONTROL Y SEGUIMIENTO** , hemos decidido de común acuerdo, suscribir el otro si Nº 1 de la Orden de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, son fines esenciales del estado,servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política – administrativa ycultural de la Nación. **2**. Que los residentes en Colombia deben ser protegidos en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **3**. Que el articulo 209 *ejusdem,* establece que *«la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,la delegación y la desconcentración de funciones.».* ***4***. Que el numeral 2.o del articulo 305 Superior, dispone que los gobernadores deben dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. ***5.*** Que el artículo 365 *ídem*, preceptúa que *«los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a*

todoslos habitantes del territorio nacional», mientras que el artículo 366 Supra nos enseña que el *«bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado (...)»*. ***6.*** Que el artículo 89 del código de Régimen Departamental establece que: *«En cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será al mismo tiempo agente del Gobierno y jefe de la administraciónseccional. El Gobernador, como agente del Gobierno, dirigirá y coordinará, además, en el Departamento, los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la República.»*. **7**. Que el numeral 2.o del artículo 94 de la codificación señalada en el numeral anterior, dispone que, son atribuciones del Gobernador: *«dirigir la acción administrativa en el Departamento (...)* ***dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.»*.** Que la ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adoptó la Política Nacional de Gestión Del Riesgode Desastres, y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 1° define la Gestión del Riesgo como aquel proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. *8* Que el artículo 12 del precitado cuerpo normativo, consagra que **los Gobernadores** y Alcaldes **son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción. 9.** La emergencia en la zona de la Mojana, específicamente en el punto conocido como Caregato comienza el 27 de agosto de 2021 en horas de la noche, aproximadamente a las 7:30 pm se presentó el rompimiento del dique en el punto antes mencionado a causa de la creciente del rio Cauca, provocando la emergencia en la zona de la Mojana, Caregato. La primera ruptura del dique tenía un ancho de 15 m de dique, el segundo día 60 m, el tercer día 100 m y el día 30 de agosto de 2021 registra una longitud de rompimiento de más de 180 m, a 1 de septiembre el rompimiento ya alcanzaba una longitud de 250 m, el 5 de septiembre ya era de 350 m. **10.** Que la orden de servicios se encuentra en ejecución pero dada la complejidad de la zona y aspectos climatológicos el proveedor presentó solicitud de prorroga a CONTROL Y SEGUIMIENTO, de fecha 11 de julio de 2023, presentò aval ante la Gobernacion de Bolivar – Oficina Gestion del Riesgo de Desastres l para la ampliación en tiempo por el término de 45 días tenido en cuenta lo siguiente: a) Según lo socializado en el PMU (Puesto de Mando Unificado) realizado en el municipio de San Jacinto del Cauca – Bolívar, el día 03 de julio del presente año, donde entre otras directrices, se establecieron los lineamientos para continuar con los trabajos de recuperación ejecutados por la empresa Rectificadora del Cauca S.A.S. y ampliar los alcances del contrato en ejecución. B) Según los estudios presentados por la empresa contratista, y una vez efectuada la revisión técnica por parte del personal adscrito a adscrito a la oficina de gestión de Gestión del Riesgo de Desastres del departamento de Bolívar y a la empresa de Seguimiento y Control, se lograron definir los ajustes en las cantidades de obra adicionales necesarias para continuar la proyección de los trabajos en ejecución. C) Según la programación presentada por la empresa contratista se manifiesta la necesidad de realizar un aproximado de 141 horas adicionales, con un rendimiento diario de 10 horas, las cuales estarían ejecutando en un lazo de 2 semanas días según la programación de la empresa contratista, incluyendo los trabajos conexos, movilización, días imprevistos que se presenten y presentados por los cambios de niveles del rio, sumando a esto los aumentos de caudales presentados por la represa hidroituango. D)Las condiciones climáticas durante el desarrollo de la obra como las fuertes precipitaciones, incrementos en los niveles del Rio Cauca en el Punto de Care gato, que generaron el bajo rendimiento en las actividades como el suministro e instalación de bolsas de polipropileno, suministro e instalación de tubería metálica, conllevaron al retraso y desplazamiento en el cronograma de obra evidenciándose en los siguientes reportes de la empresa a cargo del Proyecto de Hidro Ituango EMP el incremento de los caudales en el Rio Cauca Donde se puede evidenciar que del mes de mayo ha presentado lluvias, asi como en el mes de junio donde se presentaron lluvias atrasando la ejecucion de las actividades establecidas en la Orden de Servicios de referencia. E) Dadas las condiciones se realizó una proyección actividades por ejecutar vs plazo contractual pendiente, este último no es suficiente para desarrollar en su totalidad cada una de las actividades objeto del presente contrato por lo cual no se ha podido trabajar siguiendo el cronograma establecido, teniendo un avance de obra un 90%, faltando el 10% a la fecha. **11.** En virtud de todo lo anterior justifica la necesidad de perfeccionar y suscribir la prórroga, con la suscripción del otro si N° 001 de la Orden de Servicios **No. OGRD-CP336-P083-004 DE 5 DE ABRIL DE 2023**,cuyo fin permite que, se adopten ajustes de las actividades de ejecución para la mitigación del riesgo conforme a los requerimientos y necesidades del proyecto para el cual fue contratado. **12.** Que en ese sentido se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución contractual debido aque habiendose adicionado el termino para orden de servicios de obra **OGRD-CP336-P083-004 DE 5 DE ABRIL DE 2023**

a los considerandos aquí expuestos y poder desarrollar las labores requeridas y planteadas debido a la situación presentada **18**. Dadas las condiciones expuestas la Gobernacion de Bolívar acepta la solicitud e prorroga para la orden de servicios de con el fin de cumplir el objeto contractual con la suscripción de otro si **No. 001 No. OGRD-CP336-P083-004 DE 5 DE ABRIL DE 2023** a la orden de control y seguimiento será el relacionado a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente acuerdo tiene por objeto **adicionar en plazo el OGRD- CP336-P083-004 DE 5 DE ABRIL DE 2023**, cuyo objeto es CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA DEL CAUCE DEL RIO CAUCA POR LA INUNDACIÓN GENERADA POR EL ROMPIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIÓN UBICADA EN EL SECTOR CAREGATO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO DEL CAUCA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"..*"* **CLAUSULA SEGUNDA:** modifíquese EL **LINEAMIENTO NUMERO CUARTO DE LA ORDEN DE SERVICIOS DE CONTRATO- ,*– PLAZO DEL CONTRATO - ADICIÓN EN PLAZO:*** prorrogando el término de ejecución por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** más; durante este plazo estarán vigente todas las obligaciones e indemnes las demás cláusulas contractuales contraídas por las partes en el contrato dándole continuidad al plazo contractual inicialmente pactado. **CLAUSULA TERCERA -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a extender las garantías relacionadas con la orden de servicios dentro de los (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente documento. Con sujeción a los valores que correspondan y a los establecidos en la **SECCIÓN -GARANTÍAS- LINEAMENTO NUMERO DECIMO SEGUNDA** en lo que concierne a los valores de suficiencias del seguro a expedir según el caso, establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes y a las condiciones concordante con lo establecido en la orden de servicios **OGRD-CP336-P083-004 DE 5 DE ABRIL DE 2023. CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otro si se perfecciona con la firma de las partes para su ejecución y la aprobación de la extensión de las garantías a cargo del contratista yexigidas por parte del Departamento de Bolívar. **CLÁUSULA SEXTA** Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación por medio delpresente documento, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

FIRMA	
NOMBRE:	**JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ** Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres Departamentode Bolívar
FIRMA:	
REPRESENTANTE LEGAL:	**ALVARO JOSE ROJANO PEREZ** Representante Legal CC. No. 78.763.137
PROVEEDOR:	CRO PROYECTOS S.A.S.